



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 27 /2017

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP N° 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF N° 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016, 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017, 08/2017, 14/2017 y 22/2017 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP N° 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT

Nº 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nº 49/2013, 13/2014 y 14/2014, en virtud de las cuales dicha empresa se encontraba prestando el referido servicio.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP Nº 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP Nº 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM Nº 160/2015 el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en el marco de la Licitación Pública CM Nº 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados conforme fuera solicitado por esta Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP Nº 01/14 y sus complementarias.

Que por las Disposiciones SGGyAF Nº 04/2016, 06/2016, 08/2016 y 10/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L., correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nº 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que, asimismo, a través de las Disposiciones SGGyAF N° 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017, 08/2017, 14/2017 y 22/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza prestados por la referida firma en los edificios antes mencionados y en el sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y enero a mayo de 2017.

Que, a su vez, por medio de las Disposiciones SGGyAF N° 08/2017, 14/2017 y 22/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago, además, de los servicios adicionales prestados en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón 1333 y en el edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, así como que a través de la mencionada en segundo término se autorizó el pago de un incremento en los precios del servicio.

Que, en otro orden de ideas, es dable destacar que el Consejo de la Magistratura ha iniciado un nuevo procedimiento de selección - Licitación Pública CM N° 16/2016, actualmente en trámite por Expediente CM N° DGCC-200/16-0- con el fin de contratar el servicio de limpieza integral para dependencias del Ministerio Público, habiéndose remitido, oportunamente, desde

esta Secretaría General los antecedentes necesarios para la confección de los pliegos correspondientes.

Que toda vez que la contratación antedicha continúa en proceso y sin adjudicación, el servicio de limpieza integral de los edificios en los que funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A. continuó siendo prestado durante el mes de junio por la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L.

Que la empresa en cuestión presentó al cobro las Facturas B N° 0003-00000754, 0003-00000755, 0003-00000758, 0003-00000759 y 0003-00000794, por las sumas de pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con Sesenta y Nueve centavos (\$ 156.566,69) IVA incluido; pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Quince con Sesenta centavos (\$ 167.615,60) IVA incluido; pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) IVA incluido y pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintiocho con Sesenta y Cuatro centavos (\$ 99.228,64) IVA incluido y pesos Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Catorce con Sesenta y Dos centavos (\$ 928.214,62) IVA incluido , respectivamente, por el servicio adicional de limpieza prestado en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A. y los servicios de limpieza integral solicitados por el Ministerio Público de la Defensa y brindados en el inmueble de la calle Santiago del Estero 1376 de la C.A.B.A. y en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP N° 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., durante el mes de junio del corriente año.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que, mediante Nota UCE N° 25/2017, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar, adjuntas a dicha nota- que los servicios mencionados en el párrafo precedente han sido correctamente prestados por la precitada firma.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. durante el mes de junio de 2017.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del*

programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada, procediendo a realizar la afectación preventiva.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas B N° 0003-00000754, 0003-00000755, 0003-00000758, 0003-00000759 y 0003-00000794, presentadas al cobro por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), por las sumas de pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con Sesenta y Nueve centavos (\$





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

156.566,69) IVA incluido; pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Quince con Sesenta centavos (\$ 167.615,60) IVA incluido; pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) IVA incluido, pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintiocho con Sesenta y Cuatro centavos (\$ 99.228,64) IVA incluido y pesos Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Catorce con Sesenta y Dos centavos (\$ 928.214,62) IVA incluido; , respectivamente, por el servicio adicional de limpieza prestado en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A. y los servicios de limpieza integral brindados en el inmueble de la calle Santiago del Estero 1376 de la C.A.B.A. y en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP N° 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., durante el mes de junio del corriente año.

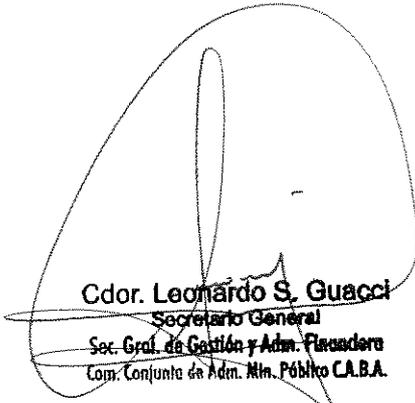
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Veinticinco con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 1.396.625,55), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondientes al ejercicio 2017.

ARTICULO 3°.- Instruir a la Oficina Técnico Administrativa a los efectos que proceda a la readecuación de la afectación preventiva realizada.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la

C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 27 /2017



Cdr. Leonardo S. Guacci
~~Secretario General~~
~~Soc. Gral. de Gestión y Adm. Financiera~~
~~Com. Conjunto de Adm. Min. Público C.A.B.A.~~